

Sunchales, 14 de noviembre de 1.994.-

El Concejal Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1029/94

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciéndole referencia al Llamado de Licitación Pública efectuado según Resolución N° 2669/94, para la adquisición de terrenos, para el emplazamiento de una laguna, para el tratamiento de Efluentes Cloacales, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presentaron dos oferentes tal cual consta en el Acta labrada en el acto de apertura de las propuestas y de la que se adjunta una fotocopia como Anexo I a la presente Ordenanza;

Que, los mismo cumplieron con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose impugnaciones por parte de los oferentes;

Que, una de las ofertas pertenece a los Sres. Hermes Dacci, Angela Bolatti y Neva Picapietra, quienes proponen vender a la Municipalidad un terreno de 294.732 m² (29 Ha 47 a 32 ca) identificado con partida inmobiliaria N° 08-11-00-060750/0000-0, A UN VALOR DE \$ 1.800.- (Pesos: Mil ochocientos), por hectárea;

Que, el otro oferente, fueron los Sres. José y Oscar Miretti quienes proponen vender a la Municipalidad un terreno de 150.000 m² (15ha), como fracción de uno de mayor tamaño, identificado con partida de inmobiliaria N° 08-11-00-060748/0000-5 a un valor de \$ 1.900.- (Pesos: Mil novecientos) por hectárea;

Que, dada la similitud de los precios solicitados por unidad de superficie, se estimó conveniente efectuar un pedido de mejoramiento de oferta tal cual estaba previsto en la cláusula décima del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, llevado a cabo el mismo se pudo constatar que los valores requeridos por hectárea, se redujeron a \$ 1.500 (Pesos: mil quinientos) y \$ 1.700.- (Pesos: Mil setecientos), respectivamente, constando los detalles del acto de apertura en el Acta correspondiente y de la cual se adjunta copia como Anexo II, a la presente norma legal;

Que, analizadas las dos alternativas, se estima que es más conveniente para los intereses de La Municipalidad de Sunchales, proceder a la adquisición del terreno ofrecido por los Sres. Hermes Dacci, Angela Bolatti y Neva Picapietra;

Que, en función de adoptar la determinación de compra por la parcela de 29 ha 47 32ca., se tuvieron en cuenta estos aspectos:

- tiene el menor valor unitario por unidad de superficie;
- se ofrece en venta como un todo, no es necesaria una mensura, la que si, se requiere en el caso del otro terreno ofrecido y ésta deberá estar a cargo del Municipio con el consiguiente mayor costo. Además del costo de la mensura, la Municipalidad debería gestionar la autorización para la división de la propiedad, dado que la misma no reúne las medidas mínimas establecidas para la unidad productiva;

- Corresponde a una parcela separada físicamente de otros terrenos por dos canales a cielo abierto y un camino rural con lo que disminuye el riesgo de problemas o reclamos por parte de propietarios vecinos;
- El hecho de tener una mayor superficie, permite la ampliación proyectada de las lagunas para tratamiento de efluencia e incluso sobre espacio para futuros Proyectos, como puede ser la ubicación de una planta para tratamiento de residuos sólidos domiciliarios, situación ésta que no podrá realizarse en la propiedad ofertada ésta que no podría realizarse en la propiedad ofertada por los Sres. Miretti por falta de espacio disponible;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 3ro. de la Ordenanza N° 1022/94 el D.E.M. elevó ésta propuesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación omitiendo ex profeso la creación de la partida presupuestaria debido a que la misma ya fue contemplada en el Presupuesto Municipal, sancionado según Ordenanza N° 1019/94:

Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1029/94

Art. 1º) Adjudicase a los Sres. Hermes Dacci, Angela Bolatti y Neva Picapietra, la Licitación Pública efectuada según Resolución N° 2669/94, y còmprese a los mismos el terreno que identificado con partida inmobiliaria N° 08-11-00-060750/0000-0, posee una superficie total de 294.732 m2 (29 ha 47ª 32ca).-

Art. 2º) Establècese que dicho terreno deberá ser destinado al emplazamiento de las lagunas para el tratamiento de Efluentes Cloacales de la ciudad de Sunchales.

Art. 3º) Dispònese que la compra se efectúe al valor de \$ 1.500 (Pesos: mil quinientos) por hectárea, los que resulta en el valor de \$ 44.210 (Pesos: cuarenta y cuatro mil doscientos diez) y adòptese el plan propuesto de financiación conforme al detalle establecido en el Acta que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Impùtense el gasto que genera esta compra de terreno a la Partida Inmuebles del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 5º) Elève al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro -

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL
COMUNIDAD ORGANIZADA

JUAN C. AUGADAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 6to) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

SUNCHALES, 21 de Noviembre de 1994.-

Ing. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Dr. OSCAR TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL

